



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Resolución Directoral N° 740-2021-IPD/DINADAF

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: La Carta 083COVIDFPSR-2021, signado con Expediente N° 15810-2021, de fecha 09 de setiembre de 2021, cursado por la Federación Peruana de Squash Racket; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 328 I-P-ITE-CMT-DINADAF-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 083COVIDFPSR-2021, signado con Expediente N° 15810-2021, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Federación Peruana de Squash Racket solicita autorización para la participación de su delegación deportiva en el evento deportivo internacional denominado “*US OPEN 2021*”, que se realizará del 01 al 06 de octubre de 2021, en la ciudad de Philadelphia – Estados Unidos;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 328-I-P-ITE-CMT-DINADAF-2021, de fecha de fecha 04 de octubre de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de esta Dirección Nacional emite opinión favorable a la participación de la delegación deportiva de la Federación Peruana de Squash Racket en el evento deportivo internacional señalado en el considerando precedente.

Que, conforme al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 de la norma citada, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015, se delega en esta Dirección Nacional la competencia para autorizar la participación de las representaciones nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país a solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2021 la participación de la delegación deportiva de la Federación Peruana de Squash Racket en el evento deportivo internacional denominado “*US OPEN 2021*” que se realizará del 01 al 06 de octubre de 2021, en la ciudad de Philadelphia – Estados Unidos, la misma que se encuentra conformada por:

DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO:

1. *ELIAS CHEHAB, DIEGO* : *DEPORTISTA*

OFICIAL NO SUBVENCIONADO:

1. *ELIAS GRASSO, JOSE MANUEL* : *ENTRENADOR*

Artículo 2°. - PRECISAR que la participación en el mencionado evento deportivo internacional de la Federación Peruana de Squash Racket, iniciará el 01 de octubre de 2021 y culminará el 06 de octubre de 2021, siendo la fecha de ida, el 30 de setiembre de 2021 y la fecha de retorno, el 07 de octubre de 2021, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 328-I-P-ITE-CMT-DINADAF-2021, de fecha 04 de octubre de 2021.

Artículo 3°. - DISPONER que la Federación Peruana de Squash Racket dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE JOSÉ DE LA ROSA ESPINOZA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte